



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 2001/1/1355

Montevideo, 29 de abril de 2009.-

RESOLUCIÓN 191 ACTA 010

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Laderban S.A. con esta Unidad Reguladora por concepto de precio por utilización de frecuencias radioeléctricas.

RESULTANDO: I) Que el monto adeudado, asciende a la suma de \$ 41.645,79 (pesos uruguayos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 79/100), actualizado al mes de marzo de 2009, y que corresponde al período marzo de 1999-junio 2003.

II) Que con fecha 25 de setiembre de 2002, se dictó por esta Unidad Reguladora, la Resolución N° 416/02 de 25 de setiembre de 2002, a efectos de intimar al pago de la deuda, la que no fue notificada en dicha oportunidad, por no contar con un domicilio a efectos de dicha notificación..

III) Que de los datos aportados por el informe del Clearing de Informes surge un domicilio de la deudora donde corresponderá notificar el presente acto.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto N° 255/92 de 9 de junio de 1992, Decreto N° 153/993 del 30 de marzo de 1993, a lo informado por División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Intímese a la empresa Laderban S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de 41.645,79 (pesos uruguayos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 79/100) más multas y recargos, bajo el apercibimiento de revocar la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.-Dejar sin efecto la Resolución N° 416 de esta Unidad Reguladora de fecha 25 de setiembre de 2002 por la que se intima a la empresa Laderban S.A., la suma adeudada el gasto por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas.

3.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/991.

4.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a frecuencias a efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

5.-Pase a Secretaría General y a Notificaciones a sus efectos.